



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL **MARCO FIDEL TRIANA** contra
GLORIA TRUJILLO DE HODAP Y LUIS FERNANDO PÉREZ GUZMÁN

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. EDUARDO CARVAJALINO
CONTRERAS

En Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Resuelve la Sala la solicitud de aclaración de la sentencia de segunda instancia proferida el 31 de marzo de 2022, presentada por el apoderado de la parte demandante, Marco Fidel Triana, mediante la cual pretende se aclare la sentencia antes referida, al considerar que las costas de segunda instancia corren a cargo del demandado y no del promotor litigioso.

Con el propósito de atender la solicitud planteada por el memorialista, empieza por indicar esta Corporación, que nuestro derecho procesal laboral y civil consagra que la aclaración de providencias es una institución o mecanismo del cual puede hacer uso el juez de oficio o las partes dentro del término de ejecutoria, pero frente a situaciones muy particulares. Así, la institución procesal pretendida se encuentra reglamentada de la siguiente manera.

«ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.».



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

Dimana de las normas transcritas que tanto la aclaración de las decisiones judiciales son mecanismos específicos y restrictivos, a los que es dable recurrir única y exclusivamente o bien cuando dentro de la sentencia existe una frase o concepto oscuro o ininteligible que influya en su parte resolutive.

Dicho lo precedente, y al descender al caso puesto a escrutinio de la Sala, se tiene, que, mediante sentencia de 31 de marzo de 2022, esta Colegiatura resolvió, entre otras cosas, imponer condena “*en costas al demandado y a favor del demandante*” y a la hora de fijar las agencias causadas en primera instancia así se dejó establecido.

Pues bien, al analizar la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte actora, advierte la Sala, que se incurrió en un error de digitación en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia reprochada, ya que se indicó como demandante el nombre del demandado.

Por lo hasta aquí expuesto, diáfano deviene para esta Sala de Decisión, la aclaración del numeral tercero de la sentencia emitida el 31 de marzo de 2022.

En mérito a lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACLARAR el numeral **tercero** de la sentencia emitida el 31 de marzo de 2022, en el sentido de **imponer** condena en costas a cargo del demandado y a favor del señor Marco Fidel Triana.



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

SEGUNDO. - DEVOLVER el expediente a la Secretaría para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

-Se suscribe con firma escaneada ante la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria, conforme a la Resolución 380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y Decreto 417 de 2020-



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **SANITAS S.A. E.P.S.**
CONTRA **ADRES.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO**
CONTRERAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Se señala nueva fecha para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que será a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eduardo Carvajalino Contreras', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS' is printed in bold capital letters, followed by the title 'Magistrado.-' on the next line.

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **IVÁN ANTONIO JIMÉNEZ BALLESTEROS** CONTRA **PAN PA YA Y OTRO.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Se señala nueva fecha para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que será a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eduardo Carvajalino Contreras', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning.

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JIMMY ROCK DORADO LONGAS** CONTRA **ETB.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Se señala nueva fecha para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que será a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eduardo Carvajalino Contreras', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS' is printed in bold capital letters, followed by the title 'Magistrado.-' on the next line.

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **CARLOS HUMBERTO SABOGAL MORALES** CONTRA **BANCO DE BOGOTÁ**.

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Se señala nueva fecha para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que será a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eduardo Carvajalino Contreras', is written over a horizontal line.

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 001-2019-01077-01
YEISSON JULIAN MAYORDOMO AREVALO VS BANCO POPULAR Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 025-2021-00405-01
MAURICIO PINILLA ESPITIA VS AMERICAS BUSINESS
PROCESS SERVICES S.A.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 002-2020-00281-01
JOSE HELADIO GARZÓN SUAREZ VS COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 036-2021-00240-01
AFP COLFONDOS S.A. VS INVERSIONES LPR
EN LIQUIDACIÓN**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the name Marceliano Chávez Ávila.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 031-2020-00325-01
HERMES OSPINO NORIEGA VS COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 014-2019-00513-01
EMPERATRIZ URIBE DE DIAZ VS UGPP**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 009-2020-00090-01
MANUEL DE JESÚS GARZÓN VS FONDO PASIVO SOCIAL
DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'C' followed by a flourish.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 024-2018-00569-02
LUIS ERNESTO CHAPARRO MONTAÑA VS GILPA IMPRESORES S.A.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 026-2015-00921-01
NESTOR GERARDO BAUTISTA GALVIS VS LA ORDEN
DE LA COMPAÑÍA DE MARIA NUESTRA SEÑORA-COLEGIO
CENTRO LESTONNAC**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Chávez'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 022-2018-00032-02
CARLOS ANDRÉS ARIAS VS PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.
PRAXA S.A.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 030-2016-00211-01
ANGELA FAURA CASTRO VS COLPENSIONES**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Chávez'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 030-2018-00517-02
CELMIRA GAMBA TOVAR VS LA NACION-MINISTERIO
DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y OTROS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 032-2019-00634-01
JULIAN FELIPE NIETO FRANCO VS AEROVIAS DEL
CONTINENTE AMERICANO S.A Y OTRO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Chávez'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 038-2019-00671-03
HAYDEE DE MERA OLAYA VS AVIANCA S.A.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 029-2019-00194-01
ASEJURICOBRA S LTDA EN LIQUIDACION VS MARIA
ELIZABETH CAICEDO Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the name Marceliano Chávez Ávila.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 017-2018-00004-01
SIMON BELEÑO GOMEZ VS UGGP Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 019-2016-00519-01
BETTY MARIA CANTILLO DE MIER VS UGPP**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 026-2018-00383-01
MARTHA AURORA GALINDO CARO VS COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Chávez'.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 015-2020-00107-01
EDUVIN TOVAR MORA VS FONCEP**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 039-2019-00064-02
JAVIER ERNESTO MATTÁ IBARRA VS COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Chávez'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 37-2019-00764-01
MARTHA CECILIA CASTAÑO GUTIERREZ VS COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 32-2019-00768-01
JUAN ANTONIO VIDELA RICO VS COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Chávez'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 31-2020-00281-01
PABLO ARMANDO GONZÁLEZ VALENZUELA VS COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Chávez'.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 12-2020-00204-01
OLGA MORALES MORA VS COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 10-2018-00493-01
CESAR AUGUSTO TORRES MACÍAS VS COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 23-2022-00090-01
JUAN PABLO MUÑOZ AVILA VS ECOPETROL SA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized flourish.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 09-2017-00790-01
ANA MERCEDES QUINTERO RAIRAN VS BANCOLOMBIA SA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 24-2017-00006-02
FERNANDO AUGUSTO MILLAN SÁNCHEZ VS JF COMERCIO UNIVERSAL SAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 22-2018-00487-01
DIEGO ARMANDO SANTANA HERNANDEZ VS OYG CONSULTORES SAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) para proferir por escrito la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MC' followed by a stylized 'S'.

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 11 2019 00520 01
RI: S-3304-22
De: JESÚS EMILIO CASTRO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

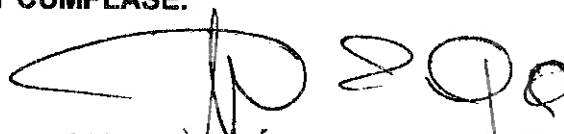
Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 12 de mayo de 2022, visto a folio 02 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por la demandada **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S**, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2022, por el Juez 11 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 14 2019 00521 01
RI: S-3303-22
De: ADRIANA MARÍA SERNA MOLINA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

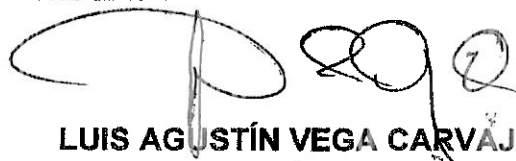
Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 13 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 12 de mayo de 2022, visto a folio 02 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A. AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 22 de abril de 2022, por el Juez 40 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 39 2019 00717 01
RI: **S-3115-21**
De: MARTHA LUCIA BAUTISTA CELY.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 02 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 27 2019 00278 01
RI: S-3193-22
De: HERNÁN GORDILLO LÓPEZ Y OTROS.
Contra: GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 17 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'A'.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 18 2016 00547 01
RI: S-3248-22
De: ADRIANA HERNÁNDEZ QUINTANA.
Contra: TRANSMILENIO S.A Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 18 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del magistrado, sobre una línea horizontal.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 26 2019 00817 01
RI: **S-3250-22**
De: SONIA ESPERANZA REBOLLOS SASTOQUE.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 17 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Vega Carvajal', written over a horizontal line.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 26 2020 00094 01
RI: **S-3252-22**
De: LUIS IGNACIO MUÑOZ DÍAZ.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 18 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 24 2019 00133 01
RI: S-3266-22
De: RICARDO PÁEZ GUTIÉRREZ.
Contra: BANCO DE LA REPUBLICA.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 27 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 02 2019 00342 01
RI: **S-3267-22**
De: ROSALBA CONTRERAS.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 02 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 23 2020 00436 01
RI: S-3271-22
De: EDGAR ALIRIO MARTÍNEZ AYALA.
Contra: UGPP.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 04 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'Q' shape.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2021 00036 01
RI: **S-3272-22**
De: LUIS CARLOS RICAURTE BELTRÁN.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 05 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'Q'.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 01 2018 00745 01
RI: **S-3273-22**
De: MARÍA LILIANA OCAMPO SALAZAR.
Contra: HEIDY CATALINA ÁNGEL FONSECA.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 12 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Agustín Vega Carvajal', written over a horizontal line.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 37 2020 00342 01
RI: S-3274-22
De: JUAN DAVID RAMIREZ PIÑEROS.
Contra: COLSERLOG COLOMBIANA DE SERVICIOS
LOGÍSTICOS S.A.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 12 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'Q' shape.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 31 2020 00225 01
RI: S-3275-22
De: FLOR ALBA PINZÓN BUITRAGO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 12 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 39 2021 00217 01
RI: **S-3276-22**
De: LUZ MERY RODRÍGUEZ SILVA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 12 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 24 2019 00680 01
Rl: S-3277-22
De: MÓNICA ALEXANDRA MOLINA OSPINA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 02 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'Q' shape.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 16 2019 00287 01
Rl: **S-3278-22**
De: ESPERANZA DORANTES DE RUIZ.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 18 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 02 2019 00434 01
RI: S-3280-22
De: DENISE GIRAUD LOPEZ.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'O'.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 03 2021 00112 01
RI: S-3283-22
De: NORMA PÉREZ ESCAYOLA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 17 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 06 2015 00195 01

RI: S-3285-22

De: ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD
ECOOPSOS ESS EPS-S.

Contra: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
- ADRES.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 27 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 07 2020 00236 01

RI: S-3290-22

De: ANA BEATRIZ MORENO GUZMÁN.

Contra: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 27 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'b' shape.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2020 00467 01
Rl: **S-3291-22**
De: RODRIGO OSPINA TORRES.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 27 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'A'.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 31 2021 00429 01

RI: S-3292-22

De: LUIS FERNANDO TORRES ARÉVALO.

Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 27 de mayo de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 32 2019 00730 01
RI: **S-3293-22**
De: FRANCIS GIOVANNA ZAMBRANO BERNAL.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 03 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 37 2019 00717 01

RI: S-3294-22

De: ALFONSO RADA TAPIERO.

Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 03 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 13 2019 00711 01
RI: S-3295-22
De: WILLIAM QUINTERO GONZÁLEZ.
Contra: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 03 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final 'Q' shape.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 12 2020 00276 01
RI: S-3297-22
De: ARTURO FRANCO VARGAS.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 03 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2020 00193 01
RI: S-3298-22
De: YOLANDA RODRÍGUEZ ABELLA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 03 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 36 2015 00290 04
RI: S-3302-22
De: EPS SANITAS S.A.
Contra: LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2021 00213 01
RI: S-3307-22
De: MYRIAM SILVA BELTRÁN.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 41 2021 00067 01
RI: S-3314-22
De: CAMILO TORRES NOPE.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 17 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2021 00147 01
RI: S-3315-22
De: JOSÉ LISIMACO GÓMEZ CHIQUILLO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 17 de junio de 2022, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado Ponente

RECURSO DE QUEJA DENTRO DEL PROCESO SUMARIO DE JAIRO ENRIQUE RAMOS VASQUEZ EN CONTRA DE CAFESALUD EPS Y MEDIMAS EPS J-2018-3018.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Resuelve la Sala el recurso de queja planteado por la apoderada de MEDIMAS EPS, en contra de la sentencia 2021-000410 del 18 de marzo de 2021, proferida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro del proceso sumario promovido por JAIRO ENRIQUE RAMOS VASQUEZ en contra de MEDIMAS EPS.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia S2021-000410 del 18 de marzo de 2021 la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD puso fin al proceso de la referencia donde resolvió acceder a las pretensiones de la demanda, ordenando a MEDIMAS EPS a reconocer y pagar a favor del señor JAIRO ENRIQUE RAMOS VASQUEZ la suma de \$12.576.518, en el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Inconforme con la anterior determinación la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRÍGUEZ, en nombre y representación de MEDIMAS EPS SAS interpuso recurso de apelación, el cual, mediante auto del 31 de marzo de 2021, no fue concedido por cuanto el poder especial adjunto no cumplía con los preceptos del artículo 74 del CGP, en tanto no aclara la entidad a la que está dirigido, tampoco indica el asunto específico que se adelanta en esa delegatura, facultando para actuar en acciones constitucionales de tutela, circunstancias que por su puesto también impidieron que se le reconociera personería adjetiva a dicha profesional del derecho.

Por lo expuesto, otro apoderado de MEDIMAS EPS compareció a la actuación e interpuso recurso de súplica contra el auto que negó el

recurso de apelación, a lo cual la SUPERSALUD por auto del 31 de marzo de 2022, dio el trámite de la reposición y dispuso mantener incólume su determinación de negar el recurso de apelación interpuesto contra el auto A 2021-003557 del 12 de noviembre de 2021, y seguidamente concedió, por ser el procedente, el recurso de queja ordenando la remisión de las diligencias a este Tribunal.

No observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a resolver el recurso previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Problema jurídico

El mismo se circunscribe a establecer si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación interpuesto por la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRÍGUEZ en nombre y representación de MEDIMAS EPS SAS, en contra de la sentencia del 18 de marzo de 2021, sobre el cual se decidió mediante auto del 12 de noviembre de 2021.

Dado que la SUPERSALUD se abstuvo de conceder el recurso de apelación impetrado por MEDIMAS EPS SAS contra la sentencia proferida el 18 de marzo de 2021, con el argumento que quien lo interpuso en su nombre no allegó poder que cumpliera con los presupuestos del artículo 74 del CGP, aplicable al presente asunto por expreso reenvío del artículo 145 del CPTYSS, es por lo que forzoso resulta acudir en primer término al ordenamiento que regula el asunto, como se pasa a ver:

Del CGP

“ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”* (Resaltado propio de la Sala)

Normas en cita de las que fácil es concluir que tratándose del poder especial, éste debe contener, además de las facultades conferidas al mandatario, una determinación precisa del (los) asunto (s) en el (los) que intervendrá, esto es, de la acción que va a iniciar o dentro de la cual va a asumir la defensa de los derechos en representación del mandante, no siendo indispensable que allí se discriminen todas y cada una de las pretensiones que se deben formular en la demanda, al punto que simplemente pueden relacionarse los parámetros generales; adquiriendo plena validez jurídica tan sólo una vez cumpla con todas sus formalidades.

Así las cosas, una vez revisado el expediente, con el certificado y existencia y representación legal que se acompañó al poder presentado por la Dra. GERALDINE ANDRADE si bien se tiene por acreditado que mediante escritura pública No. 1011 Notaria 19 del 19 de enero de 2021, registro No. 00044678 del libro V, quien ejercía la representación legal de asuntos judiciales de MEDIMAS EPS SAS para ese entonces era el señor FREIDY DAIRO SEGURA RIVERA, lo cierto es que el poder que éste le confirió a la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ en tal calidad no reúne los presupuestos que debe contener el poder especial, toda vez que luego de titular el documento como “poder especial” y realizar una identificación suya y de la mandataria, expresamente señaló que el mismo era para que en nombre de dicha sociedad “ejercite el derecho de contradicción que le corresponde a la EPS, por lo que se faculta para realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de la entidad que represento en ACCIONES CONSTITUCIONALES DE TUTELAS. De esta forma suscribir y dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas en el territorio nacional contra MEDIMAS EPS SAS, o en las que sea vinculada la entidad ejerciendo la correspondiente defensa judicial en cualquiera de sus etapas, especialmente contestando la tutela, aportando o solicitando pruebas, solicitando inaplicaciones de sanciones, solicitando desvinculaciones, nulidades, e incluso solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando sea procedente; asistir como apoderado especial de MEDIMAS EPS SAS a las diligencias dentro de las Acciones de Tutela e Incidentes de Desacato, en las que se cite al Representante Legal Judicial y/o cualquier administrador de empresa. Por último, expresamente se deja constancia que, la Apoderada no es la llamada a responder por el cumplimiento de los fallos de tutela en los términos del Decreto 2591 de 1991”, de donde se muestra diáfano que la referida abogada no estaba facultada para actuar dentro de esta actuación sumaria adelantada en primera instancia por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, al tratarse de un poder que no contiene la designación de la autoridad a la que se dirige ni tampoco corresponde a la clase de proceso dentro del cual fue exhibido y para las gestiones por ella adelantadas.

De tal suerte, no se advierte por parte de este Tribunal dislate alguno por la entidad A quo cuando se abstuvo de conceder el recurso de apelación impetrado por la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ contra la sentencia proferida el 19 de agosto de 2021, ante la total ausencia de

poder para representar los intereses de MEDIMAS EPS SAS dentro de la esta actuación, encontrándose por tanto bien denegado el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR BIEN DENEGADO el recurso de apelación interpuesto por la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ, apoderada de MEDIMAS EPS SAS, en contra de la sentencia proferida el 18 de marzo de 2021 por la SUPERSALUD, dentro del presente proceso sumario promovido por JAIRO ENRIQUE RAMOS VASQUEZ en contra de MEDIMAS EPS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

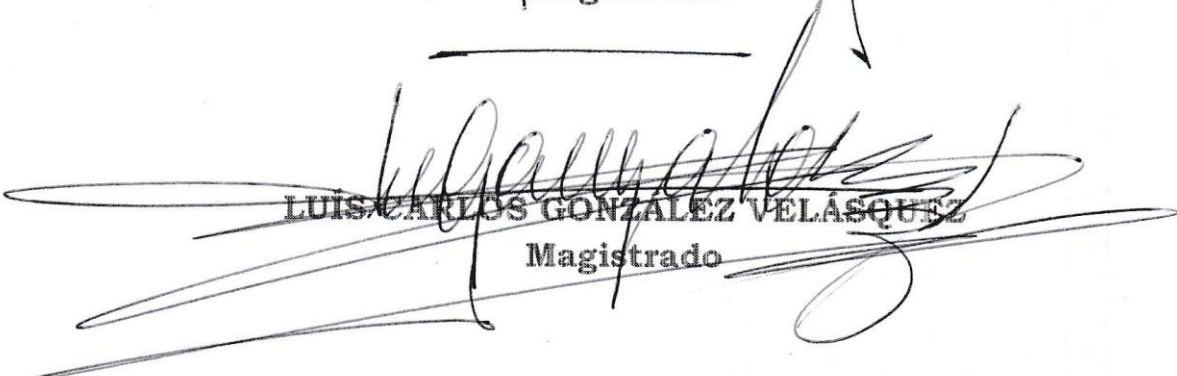
SEGUNDO: En firme esta providencia, retorne el expediente a la entidad de origen.

Notifíquese y cúmplase.

Los magistrados,


JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Magistrado Ponente


MILLER ESQUIVEL CAYÁN
Magistrado


LUIS CARLOS GONZALEZ VELASQUEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105037202000445-01
Demandante:	PEDRO DAVID WOLF ROA
Demandado:	AERO ESTRCUTURAS DE COLOMBIA S.A

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandante y por el apoderado de la parte demandada, en contra la sentencia del 7 de marzo de 2022, emitido por el Juzgado Treinta y Siete (37) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105007202000313-01
Demandante:	NANCY CONSTANZA ROJAS RAMÍREZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por los apoderados de las demandadas, en contra la sentencia del 27 de enero de 2022, emitido por el Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105039201900813-01
Demandante:	DAVID JIM WALTER COLMENARES
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por los apoderados de las demandadas, en contra la sentencia del 4 de octubre de 2021, emitido por el Juzgado Primero (1) Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105039202100302-01
Demandante:	ALBA LUZ NARVAEZ QUESADA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS

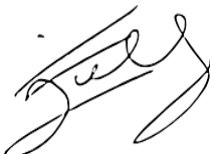
Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por los apoderados de las demandadas, en contra la sentencia del 18 de abril de 2022, emitido por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105037202100350-02
Demandante:	BLANCA LUCIA LÓPEZ VALENCIA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

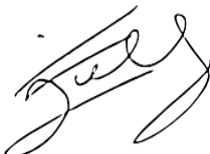
Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por la apoderada de la demandada PORVENIR S.A., en contra la sentencia del 25 de abril de 2022, emitido por el Juzgado Treinta y Siete (37) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105027202000218-01
Demandante:	NANCY ORBEGOZO GIORGIO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

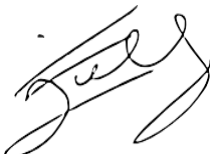
Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, en contra la sentencia 8 de junio de 2022, emitido por el Juzgado Veintisiete (27) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
Radicación No.	110013105029202000404-01
Demandante:	RAUL CUECA
Demandado:	EDITORA GEMINIS S.A.S

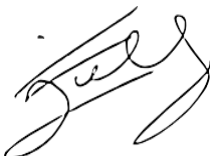
Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por el apoderado de la demandada, en contra del auto del 7 de junio de 2022, emitido por el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
Radicación No.	110013105004201800193-01
Demandante:	GLORIA STELLA GONZALEZ MONROY
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte interviniente FANNY ORTEGA SALAMANCA, en contra del auto del 1 de marzo de 2022, emitido por el Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
Radicación No.	110013105001201800563-01
Demandante:	CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
Demandado:	AGUAS DE BOGOTA SA ESP Y OTRO

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admitase el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandada AGUAS DE BOGOTA SA ESP, en contra del auto del 22 de marzo de 2022, emitido por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	EJECUTIVO LABORAL – APELACIÓN AUTO
Radicación No.	110013105031202200058-01
Demandante:	JOSE HUMBERTO VILLOTA CORTES
Demandado:	COMPAÑÍA DE LA FLOTA MERCANTE S.A. EN LIQUIDACION

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto del 16 de febrero de 2022, emitido por el Juzgado Treinta y Uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA SENTENCIA
Radicación No.	110013105029202100390-01
Demandante:	ANA PATRICIA GARZON CADENA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admitase en grado jurisdiccional de consulta la revisión de la sentencia proferida el 18 de mayo de 2022, por el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá, en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 23 de junio de 2022 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **35 2018 00448 01**
Demandante: ELSA MARTINEZ PINEDA
Demandados: NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS

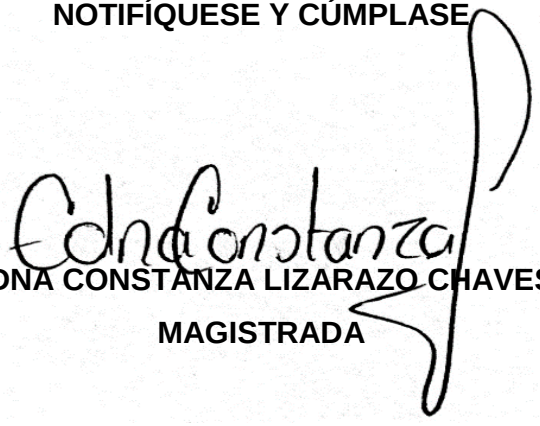
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **32 2018 00258 01**
Demandante: LUCÍA MIREYA CAICEDO DE MORA
Demandada: UGPP

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 20 2019 00190 01
Demandante: GUILLERMO EDUARDO LASTRE CASTILLO
Demandado: ECOPETROL

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **15 2020 00340 01**
Demandante CARLOS RAFAEL CORONELL FAJARDO
Demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **17 2016 00694 01**
Demandantes: MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ ROJAS
DIANA SOFÍA LASSO GUTIÉRREZ
Demandada: COLPENSIONES
Litisconsorte: DAVID RICARDO LASSO PINZÓN

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **19 2012 00304 01**
Demandante: YINET MALLERLY BELTRAN SUAREZ
Demandadas: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA Y OTROS

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 21 2020 00088 01
Demandante: MARGARITA DEL CARMEN VILLATE
SUPELANO
Demandado: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **14 2017 00241 01**
Demandante: LUIS EDUARDO ACUÑA
Demandado: COLPENSIONES

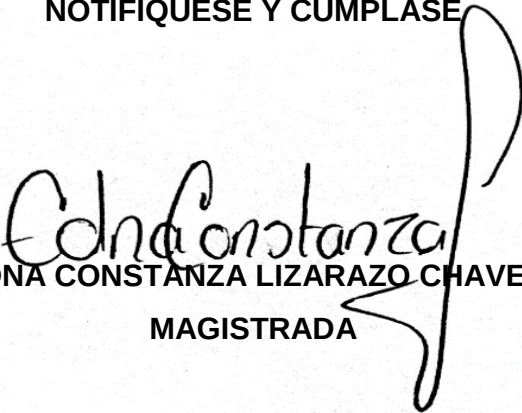
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 19 2017 00509 01
Demandante: SEGUNDO ALFONSO ANGULO CORTES
Demandada: COLPENSIONES

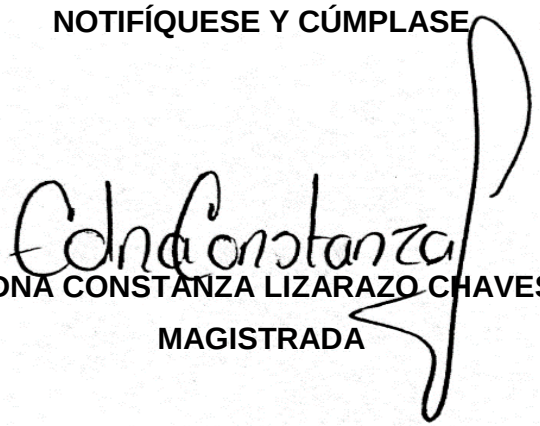
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **22 2019 00 431 01**
Demandante: MARÍA VICTORIA MARÍN GÓMEZ
Demandados: COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **25 2017 00454 01**
Demandante: MARÍA ALICIA MOYANO OSORIO
Demandado: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **29 2019 00145 01**
Demandante: ESTER SOFIA GUTIERREZ CABALLERO
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **37 2019 00204 01**
Demandante: BLANCA CECILIA SEGURA AMAYA
Demandados: COLPENSIONES
TIA S.A.

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **21 2020 00180 01**
Demandante: CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CONTRERAS
Demandados: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **26 2019 00165 01**

Demandante: ARIZALDO NIÑO SUÁREZ

Demandado: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **26 2020 00392 01**
Demandante: DENNYS MORINELLY BLANCO
Demandado: COLPENSIONES

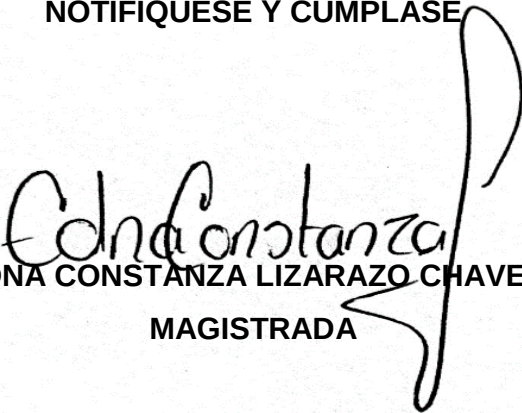
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

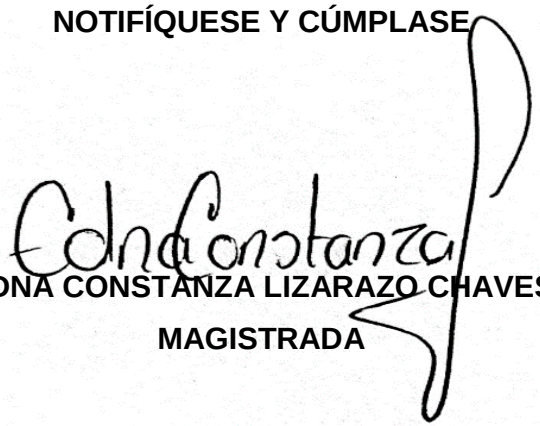
Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **04 2020 00088 01**
Demandante: IRMA YOLANDA LEAL BELTRAN
Demandados: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 05 2019 00291 01
Demandante: RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado: PROTECCIÓN
Vinculado: COLPENSIONES

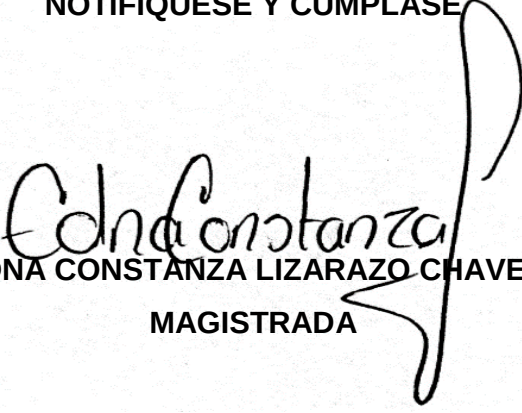
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **18 2019 00795 01**
Demandante LIBARDO JOSE MUNEVAR MUNEVAR
Demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

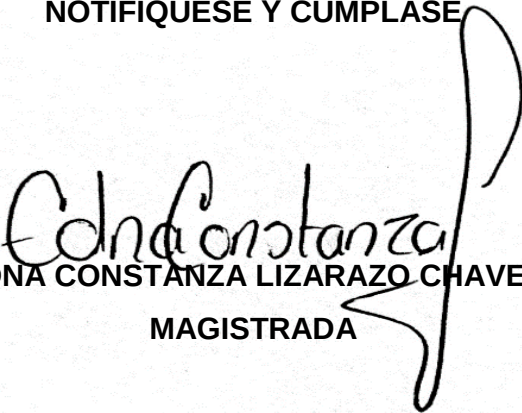
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **29 2019 00204 01**
Demandante: CAMILO ANTONIO VARGAS OSORNO
Demandado: COLPENSIONES

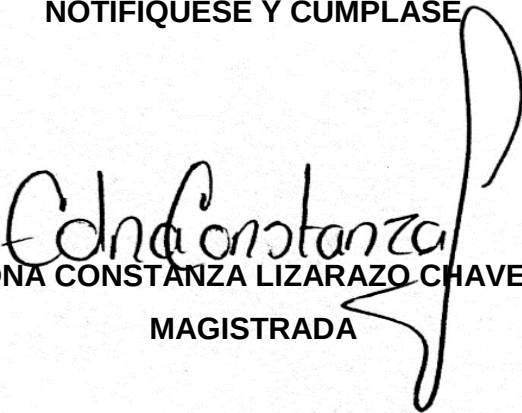
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 01 2018 00007 01
Demandante: LIBIA ESTHER SANCHEZ SALGADO
Demandado: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

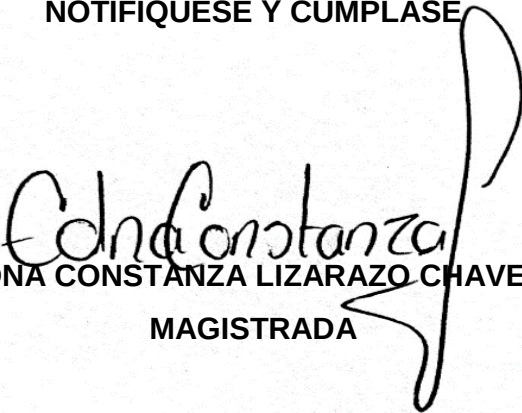
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **11 2019 00136 01**

Demandante: EUNICE HERNÁNDEZ

Demandada: COLPENSIONES

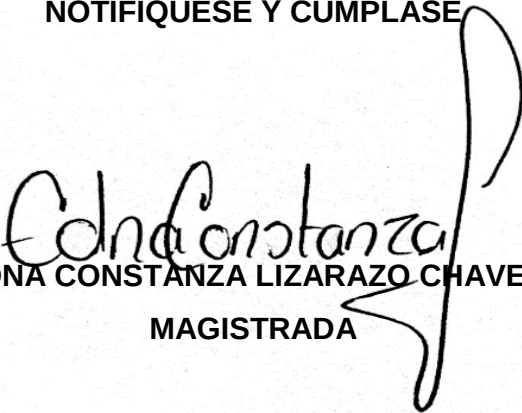
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **15 2019 00832 01**
Demandante: ADELA CONSTANZA SOETENDAL
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 17 2019 00753 01
Demandante: LUIS OCTAVIO LEÓN RODRÍGUEZ
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 20 2020 00235 01
Demandante: JULIA ESTHER VELASQUEZ DE DIAZ
Demandado: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **32 2019 00619 01**
Demandante MYRIAM CASTIBLANCO CLAVIJO
Demandados COLPENSIONES Y OTROS

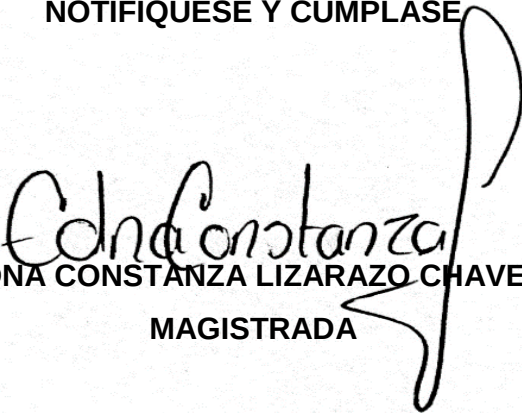
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **38 2018 00226 01**
Demandante: LIGIA MARGARITA RAMIREZ DE JIMENEZ
Demandados: AVIANCA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

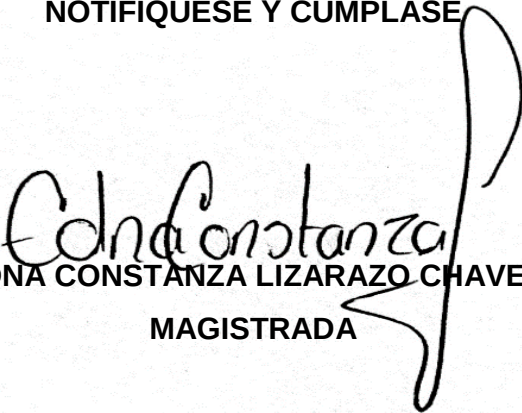
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **14 2018 00335 01**
Demandante: JENNY JULIETH SABOGAL MIRANDA
Demandada: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **38 2019 00469 01**
Demandante: MARÍA TERESA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Demandado: PROTECCIÓN S.A.

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **14 2018 00681 01**
Demandante: PATRICIA ISABEL SORUCO GABRIEL
Demandados: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **12 2020 00345**
Demandante: CARMEN ELISA GAMBOA DE MARTÍNEZ
Demandados: COLPENSIONES
CHEVRON PETROLEUM COMPANY

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **12 2019 00342 01**
Demandante: ARTEMIO DE JESÚS CIFUENTES PEÑA
Demandado: UGPP

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **36 2017 00408 02**
Demandante: TITO GUTIERREZ CABRERA
Demandados: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 04 2020 00312 01
Demandante: MARÍA ELENA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: COLPENSIONES

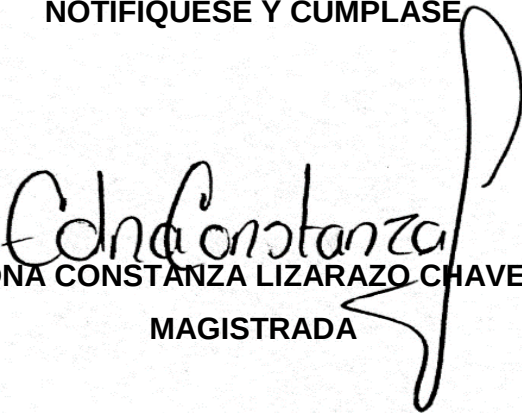
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100122050 00 2021 01016 01
Demandante: ROSALBA GONZALEZ VELA
Demandado: DELTA A SALUD SAS Y OTROS

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **19 2017 00394 01**

Demandante: ERNESTO ARIAS OLAYA

Demandado: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **39 2019 00340 01**
Demandante: MARY LUZ SANABRIA MEDINA
Demandado: COLPENSIONES

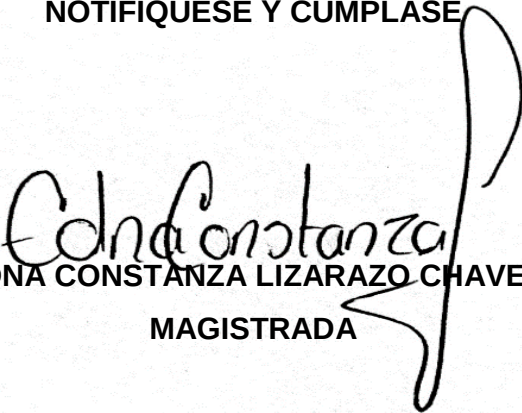
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **21 2019 00463**
Demandante: OCTAVIO JOSE FIGUEROA BOLIVAR
Demandados: COLPENSIONES

Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Decisión Transitoria Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral: 1100131050 **14 2017 00133 01**
Demandante: CRISTALERIA PELDAR S.A.
Demandado: COLPENSIONES
Litisconsorte: JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA

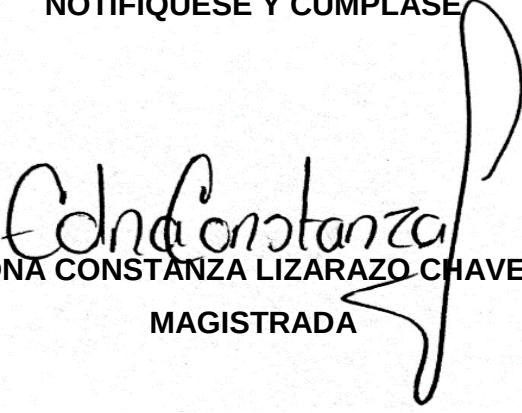
Magistrada Ponente: EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vencidos los términos para presentar alegatos de conclusión, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para proferir la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA que será notificada por edicto por la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
MAGISTRADA



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA: JUZGADO CUARENTA (40) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Y EL JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ALEXANDER ENRIQUE SIMANCAS DÍAZ

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ ETIB SAS

RADICACIÓN: 11001 22 05 000 2022 00949 01

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede la Sala a resolver el conflicto de competencia negativo promovido por el Juzgado Cuarenta (40) Laboral del Circuito de Bogotá contra el Juzgado Octavo (8º) Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá, mediante proveído de 21 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES

ALEXANDER ENRIQUE SIMANCAS DÍAZ promovió, por conducto de apoderada judicial, demanda ordinaria laboral contra la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ ETIB S.A.S., cuyo conocimiento correspondió por reparto del 10 de febrero de 2022 al Juzgado Octavo (8º) Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá.

Mediante auto proferido el **3 de marzo de 2022**, la juez de conocimiento rechazó la demanda por falta de competencia funcional en razón a la naturaleza del asunto y envió el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá al considerar que en la demanda se había solicitado el

reintegro del demandante, lo que constituía una obligación de hacer no susceptible de fijación de cuantía; razón por la que su estudio, así como el estudio de las obligaciones accesorias que puedan derivarse de ella, no correspondía a un proceso de única instancia sino a un proceso de primera instancia.

El **15 de marzo de 2022**, la demanda fue sometida nuevamente a reparto, cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Cuarenta (40) Laboral del Circuito de Bogotá.

Mediante providencia del **5 de mayo de 2022**, el Juzgado Cuarenta (40) Laboral del Circuito de Bogotá rechazó la demanda por falta de competencia por factor cuantía y propuso el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Adujo el juez que las pretensiones condenatorias de la demanda al momento de su presentación no superaban los 20 S.M.L.M.V., # 1 art. 26 C.P.T. y S.S., atendiendo lo dispuesto por el art. 12 del C.P.T. y S.S.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, no sobra recordar que en virtud del numeral 5º del literal B del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10º de la Ley 712 de 2001, las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial son competentes para desatar el conflicto de competencia suscitado entre dos autoridades judiciales del mismo distrito, tal y como sucede en el presente caso.

Por otra parte, es preciso señalar que el centro del presente conflicto radica en determinar cuál de los dos despachos es el competente para conocer de la demanda instaurada por el gestor, a fin de obtener lo siguiente:

“DECLARATIVAS

Primero: *Que se declare que existió contrato laboral a término fijo entre ETIB S.A.S (EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ) y ALEXANDER ENRIQUE SIMANCAS DIAZ desde el día 01 de agosto de 2013, en donde comenzó a prestar su servicio personal y directo el ETIB S.A.S*

Segundo. *Que se declare que este contrato terminó de manera injustificada el día 23 de febrero del 2021.*

Tercero. *Que se declare que existió un despido sin justa causa ni razón objetiva sobre la persona constitucionalmente protegida por su debilidad manifiesta o discapacidad.*

Cuarto. Que se declare la ineficacia del despido, ya que no se logra desvirtuar la presunción legal de terminación en razón de la disminución de la salud y trato desigual sobre la persona protegida por debilidad manifiesta o discapacidad.

CONDENATORIAS

Primero. Que se condene a ETIB S.A.S (EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ) al reintegro del trabajador ALEXANDER ENRIQUE SIMANCAS DÍAZ.

Segundo. Que se condene a ETIB S.A.S (EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ) al pago de la indemnización por despido sin justa causa tasado en valor de \$5.753.960.

Tercero. Que se condene a ETIB S.A.S (EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ) a pago de la indemnización por lo correspondiente a despido de persona en debilidad manifiesta \$5.451.156.

Cuarto. Que se condene al demandado en lo que usted considere señor juez, en un fallo extra y ultra petita.

Quinto. Que se condene al demandado a cancelar las costas, gastos y agencias de derecho en la cantidad que se determine en este proceso.”

Para definir dicho conflicto se tiene que la competencia en los términos constitucionales y legales se refiere a las atribuciones y funciones conferidas a los órganos administrativos y judiciales en virtud de su multiplicidad, que hace necesaria la delimitación funcional, bien sea por la naturaleza del asunto, la cuantía de lo que se reclama, la calidad de las partes, y en general por todas aquellas situaciones descritas en las normas.

Sobre el tema de la competencia, la H. Corte Constitucional al referirse sobre este concepto, en sentencia de constitucionalidad C-655 de 1997, determinó:

“(…) La competencia debe tener las siguientes calidades: legalidad, pues debe ser fijada por la ley; imperatividad, lo que significa que no es derogable por la voluntad de las partes; inmodificabilidad porque (sic) no se puede variar en el curso de un proceso (perpetuatiojurisdictionis); la indelegabilidad, ya que no puede ser delegada por quien la detenta; y es de orden público puesto que se funda en principios de interés general...”

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dispone:

“Competencia por razón de la cuantía

Art. 12.- Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía (no) exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral del circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

Por su parte, el artículo 13 de la misma normatividad indica:

Competencia en asuntos sin cuantía

Art. 13.- De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces del trabajo, ... y en donde no exista juzgados del trabajo conocerán de estos asuntos en primera instancia los jueces del circuito en lo civil.

Pues bien, al revisar en conjunto la demanda, hechos, pretensiones y fundamentos y razones de derecho, observa la Sala que lo solicitado por la demandante es que se declare ineficaz el despido y se condene a la demandada a reintegrarlo y pagarle la indemnización por despido injusto e indemnización por despido en estado de debilidad manifiesta.

Bajo ese panorama y si bien es cierto que el reintegro es una pretensión económica susceptible de cuantificar, es de anotar que de conformidad con la jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia, “*el valor del reintegro equivale al monto de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento del despido hasta la fecha de la sentencia de segunda instancia*”¹, esto es, que en la actual etapa procesal, presentación de la demanda, no es posible cuantificar dicha pretensión, por lo que se debe adelantar el proceso atendiendo el factor de competencia de los asuntos sin cuantía, que corresponde a los jueces del circuito y no a los jueces de pequeñas causas laborales, cuyo conocimiento se deriva exclusivamente del factor de la cuantía.

Consecuencia de ello, el competente para conocer del asunto es el juez del Circuito.

¹ Expediente 25516, recurso de queja

Ahora, indica el juez del Circuito que se solicita la condena a la indemnización por despido sin justa causa y la indemnización por despido a persona en estado de debilidad manifiesta, sin embargo, dichos rubros fueron solicitados como consecuencia de la pretensión de reintegro, por eso, es aquella autoridad del Circuito quien también debe conocer de la pretensión económica así sea inferior a 20 smlmv, ya que, corresponde al juez de mayor jerarquía la competencia para conocer de todas las pretensiones.

Conforme lo expuesto, se determina que la competencia deberá ser asignada al Juzgado Cuarenta (40) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por lo expuesto, la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

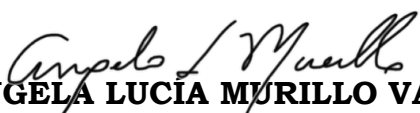
RESUELVE

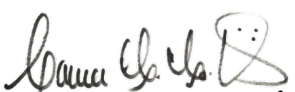
PRIMERO: DIRIMIR el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Octavo (8º) Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá D.C. y el Cuarenta (40) Laboral del Circuito de esta ciudad, en el sentido de declarar que es el **JUZGADO CUARENTA (40) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** el competente para conocer del proceso ordinario de la referencia, despacho judicial al cual se devolverá el expediente para que continúe el trámite.

SEGUNDO: Informar lo resuelto al **JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

TERCERO: Por Secretaría, procédase de conformidad con lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE
Magistrada Ponente

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE SEGUNDA INSTANCIA
RADICACIÓN: 11001 31 05 **008 2020 00209 01**
ACCIONANTE: IRMA ROCÍO GÁLVEZ MELO
ACCIONADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN SA.

Bogotá DC, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida por el Juzgado 8.º Laboral del Circuito de Bogotá DC, de fecha de 24 de marzo de 2022, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada dicha decisión, se ordena, en forma inmediata **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, iniciando por el(los) apelante(s) de manera conjunta y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas **exclusivamente** al correo electrónico: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, con el objeto de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE
Magistrada



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 012 2018 00227 01. Proceso Ejecutivo de Carlos Alfredo Valencia Mahecha contra Carmen Yomar Vera de Bastidas. (Auto de Segunda Instancia).

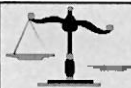
En Bogotá D. C., el día previamente señalado para llevar a cabo la presente audiencia dentro del proceso de la referencia, surtido el traslado previsto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y previa discusión y aprobación del proyecto presentado, la Magistrada Ponente en asocio de los magistrados que conforman la Sala de Decisión, la declaró abierta y procede a proferir la siguiente,

PROVIDENCIA:

Resuelve la Sala el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra el auto proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá el 30 de agosto de 2019, mediante el cual resolvió negar la medida de embargo solicitada sobre la pensión de la ejecutada.

ANTECEDENTES:

El juzgado mediante la providencia impugnada negó la solicitud de embargo de la mesada pensional solicitada por el impugnante, por



improcedente sustentado en que la medida de embargo sobre mesadas pensionales sólo procede respecto de las excepciones expresamente previstas en la normatividad legal vigente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Sostiene el impugnante que lo que se reclama por la presente vías, es el reconocimiento de honorarios profesionales generados como consecuencia de la prestación de sus servicios en favor de la ejecutada dentro de proceso ordinario, y que en el contrato de prestación de servicios, la ejecutada lo facultó para que en el evento de no cancelar los honorarios, se le embargara la mesada pensional

CONSIDERACIONES DE ESTA SEGUNDA INSTANCIA

Al tenor de lo normado en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 712 de 2001, modificatoria del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 712 de 2001, que adicionó el artículo 66 A del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el pronunciamiento y decisión en la alzada, recaerá única y exclusivamente al aspecto puntual objeto de inconformidad para el recurrente.

Resulta preciso advertir que llama la atención de esta Sala, la forma como se surtió el trámite de la apelación en el juzgado, por cuanto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 29 de la Ley 712 de 2001, modificatoria del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, *“El recurrente deberá proveer lo necesario para la obtención de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes al auto que concedió el recurso. En*



caso contrario se declarará desierto” (aparte declarado exequible mediante Sentencia C-803 del 29 de junio de 2000), de suerte que no era viable como se observa del escrito presentado por el recurrente para surtir ese trámite y las constancias del juzgado, que haya sido aquel quien allegó las copias del expediente y menos en la forma como lo hizo, cuando era el juzgado quien debía surtirlo, ya que el texto procesal en mención no ha sido objeto de derogatoria lo que impedía avalar la actuación del recurrente y menos en la forma que lo hizo, pues el trámite judicial con regulación normativa propia, no puede sustituirse so pretexto de dar aplicación a una normativa ajena que por demás como fue concebida, es aplicable a las actuaciones administrativas.

No obstante lo anterior, se abordará el estudio de la apelación, la cual en la forma planteada no está llamada a prosperar.

Prevé el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 la inembargabilidad del derecho prestacional pensional sin importar su monto o importe, salvo las excepciones previstas en el numeral 5 ibídem, para el caso de las pensiones alimenticias y créditos a cooperativas, sin estimar el porcentaje de esta medida.

El Decreto 994 del 21 de abril de 2003, modificatorio del artículo 3 del Decreto 1073 del 24 de mayo de 2002, extendió la excepción de inembargabilidad de la prestación pensional cuando se trate de créditos a fondos de empleados, fijando como monto máximo de embargo, el 50% de la mesada pensional.

Significa entonces conforme el ordenamiento legal vigente, que la prestación pensional sólo puede embargarse excepcionalmente por las obligaciones o créditos referenciados, lo que significa que no le asiste razón al impugnante en lo pretendido, pues tampoco resulta de recibo la argumentación de haberse



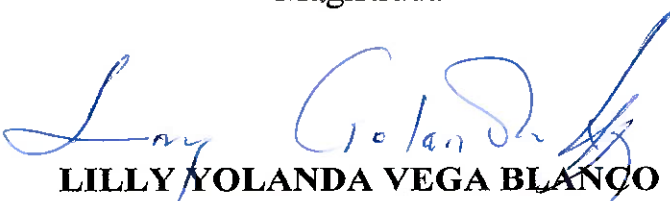
pactado en el contrato de prestación de servicios su embargabilidad para garantizar sus honorarios, considerando que ese pacto a la luz de ordenamiento positivo del trabajo es ineficaz, por cuanto los derechos laborales <<que incluye lógicamente la seguridad social>> son mínimos, de orden público y obligatorio cumplimiento, irrogándoles el carácter de irrenunciables, al punto de gozar de especial protección Superior, a voces de lo normado en el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, como inciso octavo.

DECISIÓN:

En razón y mérito de lo expuesto, la SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C., **RESUELVE: CONFIRMAR** el auto impugnado. Sin costas en el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado